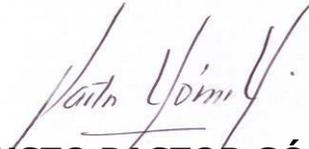


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso sucesorio informándole que en el cuaderno principal constan los siguientes memoriales:

1. Memorial contentivo de análisis de avalúos presentado por el contador publico José Miguel Villegas García, respecto de los bienes objeto de la sucesión.
2. Memorial contentivo de los correos electrónicos de los interesados en la sucesión, por virtud del deceso de la señora Adiela Salazar.
3. Memorial contentivo de inventarios y avalúos presentado por el abogado Oscar González Salazar en representación de los herederos determinados del señor CARLOS ARTURO SALAZAR PATIÑO
4. Memorial proveniente de la parte que representa los intereses del señor JULIAN ANDRE RENDON LADINO, aportando copia de la segunda instancia dentro del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA Y UNION MARITAL DE HECHO,DISOLUCION,POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado en el juzgado tercero de familia de esta ciudad.
5. Memorial contentivo de solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encontraba fijada para el pasado 25 de mayo de 2022, deprecando una nueva programación de manera presencial.
6. Memorial contentivo de desistimiento del recurso de apelación concedido a través de auto interlocutorio de fecha 23 de mayo de 2022.
7. Renuncia al poder presentado por el abogado Oscar González Salazar.

Sírvase proveer.

Manizales, 9 de agosto de 2022


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2015-00313

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta el contenido de los memoriales de numeración 1,3 ,4 que versan sobre la relación de inventarios y avalúos de los bienes en litigio que presentan los herederos determinados del causante Carlos Salazar Patiño y de la sentencia de segunda instancia dentro del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA Y UNION MARITAL DE HECHO,DISOLUCION,POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado en el juzgado tercero de familia de esta ciudad por parte del interesado Julián Andrés Rendon; se ordenará agregar al expediente a fin de ser tenidos en cuenta en la correspondiente audiencia de inventarios y avalúos que seguidamente se pasará a fijar.

Respecto del memorial de numeración 2, contentivo de los correos electrónicos de los herederos testamentarios de la señora Adiola Salazar, de quien se sabe murió en el transcurso del proceso, después de haberse declarado abierto el proceso de sucesión; el despacho dirá que tal como se indicó en auto de fecha 23 de mayo de 2022, los mismos podrán comparecer al proceso, *pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto (Artículo 519 del C.G.P)*, por lo que se les permitirá el ingreso a la diligencia publica presencial en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, si es su deseo, no sin antes advertirles que el destino final de la hijuela que en su momento pudiese llegárseles a asignar, será objeto de otro proceso sucesorio ajeno al presente por cuanto su calidad es de herederos testamentarios respecto de los bienes que fueron relacionados en el testamento abierto realizado a través de escritura publica N°510 del 26 de febrero de 2021 y no de legitimarios, pues se tiene que son sus ahijados mas no sus hijos.

Acto seguido se fijará fecha de audiencia para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 490 del Estatuto Procesal, señalando para el efecto el día lunes cinco(5) **de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de**

la mañana (9:00 a.m.), de manera presencial en el palacio de justicia Fanny González franco, tal como se solicitó y con el fin de dar apertura al sobre que fuera objeto del proceso de guarda y aposición de sellos seguido en el juzgado quinto civil municipal de esta ciudad.

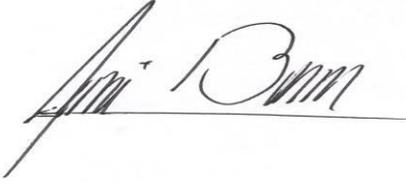
La sala de la audiencia se comunicará el mismo día de la diligencia, por lo que las partes deberán adelantar las averiguaciones correspondientes.

Frente al desistimiento del recurso impetrado por los hermanos carnales -herederos abintestatos- de Carlos Arturo Salazar Patiño en el proceso de la referencia, contra el auto interlocutorio No. 446 proferido por ese Despacho el tres (3) de mayo, notificado por Estado No.065 el 4 del mismo mes, se dirá que el mismo se encuentra procedente a la luz del artículo 316 del C.G.P, sin que hubiese lugar a condenar en costas y perjuicios a quien lo interpuso por cuanto el desistimiento se presentó frente al mismo juez que profirió el auto y no ante su superior. (numeral 3 del inciso 4 del artículo 316 del C.G.P)

Finalmente, y respecto de la renuncia del poder del abogado OSCAR GONZÁLEZ SALAZAR que le fuera conferido a los herederos carnales del difunto para representarlos judicialmente en el proceso de la referencia, se dirá que se entenderá legalmente presentada una vez se cumpla con el deber de aportar con la constancia *de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido* (inciso 4 numeral 76 del C.G.P), pues a pesar de haber sido anunciada en el correspondiente memorial, no se aportó prueba de la misma.

En todo caso desde ya se requerirá a los interesados en el proceso para que nombren un abogado que los represente en la correspondiente diligencia a la que se ha hecho relación en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**